

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**



Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Auto S-134/2022

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603120150002700
DEMANDANTE: ALEXA PEREA PEREA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS

Asunto: Fija fecha y hora para llevar a cabo continuación de Audiencia de pruebas

En el proceso de la referencia se llevó a cabo audiencia de pruebas por video conferencia el 22 de enero de 2020, quedando pendiente la recepción de 2 testimonios y unos interrogatorios de parte, por lo que se reprogramó la continuación de dicha audiencia para el día veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), sin embargo, por la emergencia sanitaria vivida a nivel mundial, la misma no se pudo realizar.

Así las cosas y en la medida que en el proceso de la referencia está pendiente para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, el Despacho considera necesario continuar con la mencionada audiencia y para ese fin ordenará la citación de los testigos solicitados por el apoderado de la demandante DIOSELINA PEREA MOSQUERA y LUIS OLBES PEREA PEREA ,para que rindan testimonio sobre los hechos objeto del proceso, la carga de hacerlos comparecer es para el apoderado solicitante de la prueba . De igual forma cabe recordar que el apoderado del municipio de Apartadó solicitó se decretara interrogatorio de parte para los demandantes y como quiera que le despacho decretó este medio de prueba se cita a la señora ALEXIA PEREA PEREA, al señor LACIDES PEREA SÁNCHEZ, en calidad de padres de la señora FABIOLA ECCEHOMA PEREA PEREA (Q.E.P.D), al señor JAISON WALTER MOSQUERA (compañero de la fallecida señor Fabiola Perea Perea), a FANERY ALEXANDRA MOSQUERA PEREA (hija de Fabiola Perea Perea Q.E.P.D), a las señoras ELCI LUCELI PEREA PEREA , SMAILEN MERY PEREA, JENNY ERIKA PEREA PEREA , en calidad de hermanas de la señora Fabiola Perea Perea (Q.E.P.D) , la señora ELCY YEMINIS MOSQUERA PEREA, en su calidad de hermana materna por línea materna, al señor ELIECER CORSINO PEREA PEREA , en su calidad de tío de la señora FABIOLA ECCEHOMA PEREA PEREA (Q.E.P.D) , además a los sobrinos de la difunta Fabiola Perea , siempre y cuando acrediten su mayoría de edad : ALAN ECCEHOMO y FRANCISCO ALEJANDRO PEREA PEREA , ANGIE DANIELA RENGIFO MOSQUERA Y ALEX PEREA PEREA.

Como quiera que la parte demandante se encuentra en mejor condición para hacer comparecer a la audiencia a las personas relacionadas anteriormente, y en cumplimiento de la regla denominada carga dinámica de la prueba, el despacho solicita al abogado del grupo demandante la colaboración para que a través suyo se les comparta el respectivo link de conexión.

Para la práctica de este medio de prueba, se recuerda al apoderado solicitante, esto es, el apoderado del Municipio de Apartadó - Secretaría de Educación, enviar al despacho las preguntas, previo a la realización de la diligencia. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 202 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma con el fin de absolver los interrogatorios de parte solicitados por el demandado Municipio de Apartadó y la recepción de los testimonios de los señores solicitados por los demandantes, este despacho convoca a las partes, al Ministerio Público y a los declarantes para que comparezcan a la diligencia de **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, el veintiséis (26) de abril de 2022 a las 9:00 de la mañana (9A.M.). Los convocados podrán ingresar a través del siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/13667871>**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado por
LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

Firmado Por:

Luz Myriam Espejo Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 001 Contencioso Admsección 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51613c832dc665ea9bf3496648d81ec1fe0cf99b842cfe77b7c83acf7d85e993**

Documento generado en 02/03/2022 12:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>